



“REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR”

**Comunidad Educativa Colegio Cruz del Sur
Punta Arenas - 2017**

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2017

NOTA PRELIMINAR

El nacimiento y existencia del Colegio Cruz del Sur es un acto fundacional de orden educativo, cuyo marco de referencia es la creación de conciencia con respecto a la educación del hombre de nuestros días. Este es un problema de mayor dificultad y, en consecuencia, es la tarea de mayor importancia.

Es, entonces, un tema capital, de envergadura nacional para todos y, en especial, para los educadores los cuales deben preocuparse de mejorar, con sus aportes, el Chile del presente y preparar el del mañana.

El cambio debe fustigar nuestra vigilia y esfuerzo creativos hacia una idea de la educación, cuya base fundamental es considerarla como:

- a) Obra esencialmente liberadora, diferenciadora y enriquecedora de la persona y de la sociedad.
- b) Tarea permanente en la que jueguen un papel esencial, la participación personal y los procesos de comunicación.

Por tanto, es un desafío lograr un aprendizaje dentro del complejo y difícil mundo de la afectividad humana. Es decir, no importa tanto la adquisición sistemática de la información, sino más bien, el Ser, saber, hacer de las personas. Esta actitud, que es difícil de precisar, se encuentra en el puente entre el campo de los conocimientos y el de las decisiones.

De aquí, que todo nuestro quehacer se enfoque en el anhelo de fundar una arquitectura humana en cada discípulo. Se espera que, posteriormente, en el terreno de las decisiones, la voluntad de trabajo y la dedicación a una tarea, se aprecie una clara superación respecto de sí mismo.

En virtud de estas ideas formuladas, el Colegio Cruz del Sur debe ser una Comunidad de vida y de trabajo que actúe como:

- Guía en el mejoramiento de la calidad de la Educación, así como en el ámbito de convivencia, espacio donde se estimulan y promueven los valores individuales, sociales y trascendentes que dan sentido humano a la vida.
- Instancia de aprendizaje en la cual se desarrollen las aptitudes, actitudes y conocimientos que permitan al alumno tener criterios propios y encausarlos hacia su conducta.

Por último, en tal espíritu se inspira la letra de esta normativa de Evaluación y Promoción interna del Colegio Cruz del Sur.

I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

1.1.- Rendimiento Escolar.

Se entiende como el o los niveles alcanzados, entre objetivo preestablecidos en cada curso y los cambios esperados en el comportamiento de los alumnos, como respuesta a las categorías de aprendizaje y crecimiento personales.

1.2.- Evaluación

Tiene como finalidad el conocimiento de las dificultades y los aciertos de cada alumno, con el propósito de orientarlo en el proceso educativo.

Analizando con mayor profundidad nos referimos a una valoración del estudiante y considerando aspectos psicosociales que circundan la actividad escolar.

Es un proceso constante y permanente, dentro del quehacer del colegio, como institución, y del educador, como ser individual. En este proceso se otorgan calificaciones que, en su conjunto, indican cualitativa y cuantitativamente los logros de aprendizaje alcanzados por el educando, a partir de objetivos preestablecidos.

1.2.1.- Período de Evaluación.

El colegio ha estimado que el período más adecuado es el semestral.

1.2.2.- Formas de Evaluación.

De la forma	Diagnóstica
	Formativa
	Sumativa
	Diferenciada

a) Evaluación Diagnóstica.

Es aquella que se aplica para obtener información respecto a los saberes previos del alumno, al comenzar un proceso de aprendizaje, que permita la planificación del proceso de enseñanza aprendizaje, y orientarlo de acuerdo a las dificultades detectadas. Será de carácter obligatorio y realizada dentro de los primeros 10 días de iniciada las clases, todo alumno deberá rendir esta prueba independientemente de su fecha de ingreso.

Se realizará una evaluación diagnóstica al comenzar el año la que se medirá en porcentajes de logros. Se hace necesario también realizar esta evaluación cada vez que se empiece una unidad, un proyecto o un tema. De acuerdo a los resultados el docente deberá re planificar.

b) Evaluación Formativa.

Es la que hace referencia al desarrollo alcanzado por el estudiante, mirando sus posibilidades y sus limitaciones, de tal manera, que se le pueda orientar en las futuras actividades escolares.

Permite un proceso de constante retroalimentación remedial. Esta se realizara con pauta observacional estandarizada.

c) Evaluación Sumativa.

Es la que nos indica el nivel de conocimientos o destrezas que un estudiante tiene al final de una unidad o período y se acredita por medio de notas en una estructura oficial tipificada en la Institución, todo profesor entregará un temario de los contenidos a evaluar.

d) Evaluación Diferenciada.

Previo conocimiento de los antecedentes psicológicos, neurológicos y/o psicopedagógicos actualizados a más tardar el 30 de abril, de cada año, a los alumnos de reingreso y los alumnos de primer ingreso, que tengan necesidades educativas especiales, que indiquen debilidades en sus capacidades de aprendizaje, o problemas de otra índole se les aplicarán instrumentos de evaluación considerando las sugerencias emitidas por el profesional competente en relación a las dificultades o limitaciones presentadas.

Discapacidad	Profesionales
Discapacidad auditiva	Médico otorrinolaringólogo o neurólogo y profesor de educación especial/diferencial
Discapacidad Visual	Médico oftalmólogo o neurólogo y profesor de educación especial/diferencial
Discapacidad intelectual y coeficiente intelectual en el rango limite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa	Psicólogo, médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar y profesor de educación especial/diferencial
Autismo, disfasia	Médico pediatra o neurólogo, psicólogo, fonoaudiólogo, profesor de educación especial/diferencial
Multidéficit, discapacidades múltiples, o sordoceguera	Médico neurólogo u oftalmólogo u otorrino o fisiatra u otras especialidades según corresponda, psicólogo y profesor de educación especial/diferencial.
Déficit atencional con y sin hiperactividad o trastorno hiperkinético	Médico neurólogo, psiquiatra, pediatra, familiar, o médicos del sistema público que se encuentren con la asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido por el Fondo de Salud, psicólogo, profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo.

Trastorno específico del lenguaje	Fonoaudiólogo, profesor de educación especial/diferencial, médico pediatra, familiar, neurólogo o psiquiatra.
Trastorno específico del aprendizaje	Profesor de educación especial/diferencial, psicopedagogo, médico pediatra, familiar, neurólogo o psiquiatra.

Lo anterior de acuerdo al artículo N° 16 Decreto 170 del año 2009, del Ministerio de Educación.

Es responsabilidad del profesor Jefe realizar las derivaciones respectivas con previa supervisión de UTP.

Los profesores que detecten en su grupo curso de pre básica a cuarto año medio algún problema, deben seguir los siguientes pasos para aplicar la evaluación diferenciada:

- Profesor Consejero citará al apoderado (a) para solicitar autorización de evaluación profesional interna, dejando consignado en el libro de clases. De no asistir a esta entrevista, la unidad técnica pedagógica se contactará con los apoderados, de no dar resultados positivos será Dirección quien realizará un compromiso con los apoderados para poner fecha al diagnóstico del alumno.

De no obtener respuesta de los apoderados ante la petición, se dejará consignado en actas y firmado por apoderados que el colegio se desliga de la responsabilidad de rendimiento de su pupilo (a).

- Los profesional del colegio (profesor consejero más profesional psicopedagogo y/o psicólogo) de acuerdo al problema que presenta el alumno (a) lo tratará o derivará al profesional que corresponda.
- El apoderado (a) tiene la responsabilidad de realizar dicha evaluación dentro de un lapso de 30 días. De presentar dificultades para conseguir horas deberá informar al colegio
- En estas circunstancias, los servicios exteriores remitirán a través de los apoderados un informe de estas evaluaciones.
- El profesor consejero (a) del curso deberá informar a los profesores de los subsectores involucrados la información correspondiente.
- El profesor Consejero informará los pasos a seguir a UTP quien a su vez informará al Consejo Directivo del Colegio.

E) Evaluación Psicopedagógica

Es aquella que se realiza a los diferentes cursos a comienzos del primer semestre con el fin de pesquisar las debilidades y fortalezas en habilidades y destrezas que debieran estar desarrolladas de acuerdo al nivel, estas se aplicaran de acuerdo a las necesidades detectadas por los profesionales del colegio. A finales del segundo semestre se aplicará un instrumento diferente apunte a evaluar el progreso de las áreas reforzadas. Los resultados serán dados a conocer por el profesor consejero y psicopedagoga del colegio en los casos que se estime necesario.

1.2.3.- Tipo de Evaluación

De Tipo	Pruebas Objetivas Pruebas de Ensayo Pruebas de resumen Trabajos Individuales Trabajos grupales Etc.	Disertaciones Investigaciones Informes Puesta en Común Dramatizaciones Foros Debates Laboratorios Creaciones Escritas, plásticas y otros Trabajos prácticos, individuales, grupales Salidas a Terreno, Etc.
----------------	--	--

1.2.4.- Carácter de la Evaluación

De Carácter	1. Autoevaluación: Se realizará en base a pauta científicamente probada
	2. Coevaluación: Se aplicará en trabajos en grupo con disertaciones o exposiciones, considerando estructura y contenidos de la investigación.
	3. Evaluación compartida o Mixta: Esta se realizará principalmente por docentes de áreas afines donde exista niveles de aprendizaje.
	4. Evaluación Individual: Se aplicará mediante pruebas coef. 1, coef.2 y en pruebas de síntesis con el fin de verificar aprendizajes esperados. Las pruebas no se volverán a entregar a los alumnos para modificar o completar estando corregidas.
	5. Evento Evaluativo: Se dará cuando alumnos participen representando al establecimiento en concursos, olimpiadas, proyectos, preparación de actos cívicos para el colegio y similares.

Observación: Los ítems 1, 2, 3, y 5 deberán ir acompañados con una pauta y su rubricas de evaluación que deberá ser entregada al alumno en el momento de asignarle el trabajo.

1.3.- Eximición de Alumnos.

- 1) Si el alumno (a) presenta certificado médico en Educación Física, este deberá ser emitido por un profesional de la especialidad acorde a la dificultad presentada por el

alumno que amerita la asignatura. Aquellos alumnos que se encuentran inhabilitados temporalmente de realizar algún tipo de actividad física, se quedará trabajando bajo la supervisión de la persona encargada de biblioteca en un trabajo con nota relacionado con el tema de la unidad que se encuentren en la asignatura.

2) Si el alumno (a) ha sido eximido en años anteriores de alguna asignatura, para volver hacer uso de este beneficio el apoderado deberá presentar al Colegio:

- A) Informe actualizado del especialista (Neurólogo, fonoaudiólogo)
- B) Solicitud escrita del apoderado
- C) Informe escrito profesor de asignatura
- D) Informe escrito profesor Consejero
- E) Fecha límite presentación informe el 30 de abril.

3) Si durante el transcurso del año escolar se detectara algún alumno con necesidades especiales educativas, el Colegio solicitará la presencia del apoderado para armar plan de trabajo para el alumno en cuestión, previa evaluación profesional. No se aceptarán eximiciones en asignatura de inglés durante el segundo semestre.

4) En relación específica de la asignatura de inglés, serán eximidos aquellos alumnos que presenten evaluación neurológica y/o fono audiológica, estos serán derivados a reforzamientos y/o estudios de otras asignaturas determinadas por UTP. La persona encargada de biblioteca será la responsable de supervisar a estos alumnos. La exención del subsector durará, a lo más, un año lectivo pudiendo ser renovada si los antecedentes así lo justifican.

El establecimiento llevará un registro con los antecedentes de los alumnos (as) eximidos.

1.4.- Ausentismo en el Proceso de Evaluación.

- “Cualquier motivo que impida la concurrencia a una evaluación debe ser justificado personalmente por el Apoderado en el momento de regreso a clases del alumno”. La prueba del alumno ausente deberá ser entregada a UTP para ser aplicada con posterioridad de acuerdo a reglamento de ser aplicada el mismo día y no será el mismo instrumento de evaluación transcurridos más de 24 horas. Las evaluaciones serán aplicadas los días miércoles desde las 16.30 a 18.00 y los días viernes de las 15.00 a las 16.30 hrs., los alumnos serán acompañados por algún docente que tenga horas de colaboración. Si estas causales obedecieran a: enfermedad justificada por un médico, fallecimiento de un pariente directo o a una catástrofe, la evaluación será rendida en la fecha que estime conveniente el alumno. Por el contrario, cuando el ausentismo no sea fundado, el apoderado justificará la situación producida y el alumno será evaluado en la Unidad Técnica pedagógica en el momento de su ingreso. LA EXIGENCIA de esta prueba es de 70%. Aquellos alumnos que viajen en periodo escolar deberán avisar en dirección a lo menos con una semana de anticipación para realizar un calendario de pruebas previo a su viaje. De no cumplir con esta disposición se aplicará el 70% de exigencia.

1.5.- Comportamiento Improcedente en Procesos de Evaluación.

Cuando un alumno sea sorprendido copiando o traspasando información en una evaluación a otros (as) compañeros, se les retirará de inmediata y durante la jornada se aplicara otro instrumento de evaluación o interrogación con un nivel mayor de exigencia y con un 70%. La conducta del o los alumnos quedará registrada en el libro de clases y sancionándolo de acuerdo al Reglamento de Convivencia.

La actuación de él o los alumnos que interfieran negativamente en los procesos evaluaciones internas o externas, (será considerada una falta grave y será sancionada de acuerdo al Reglamento de Convivencia

El plagio de trabajos escritos o prácticos, será catalogado como falta grave y se le asignará una nueva evaluación con un 80% de exigencia en el plazo que determine el profesor de asignatura y deberá realizarlo en el colegio en el momento que diga el profesor de asignatura y por acuerdo de U.T.P.

1.6.- Ausencia en el Período de Finalización.

Sí, por razones fundadas un alumno debe ausentarse antes o durante este período (sólo pruebas finales), el Apoderado deberá regularizar este hecho puntual, acercándose al colegio para definir el modo de evaluación del alumno.

- a) Si el alumno debe ausentarse antes del período de finalización y no puede regresar dentro de este período, se le hará un calendario anticipado de pruebas de síntesis.
- b) En caso de ocurrir una emergencia en que tenga que ausentarse sorpresivamente y esté imposibilitado de regresar para rendir dichas pruebas, se le podrá calcular el promedio de ambos semestres como nota final.
- c) Si durante el transcurso de algún semestre (I - II) s presentase una situación médica justificada, el alumno deberá presentarse en el colegio para normalizar su situación académica. Los docentes le aplicarán las pruebas que estimen convenientes con el fin de evitar vacíos en dominio de contenidos fundamentales.
- c) Ante situaciones no contempladas, el Consejo Directivo será el encargado de tomar decisiones.

1.7.- Alumnos de otros Establecimientos con Régimen Trimestral.

Cuando un alumno proceda de otro establecimiento con régimen trimestral, para los efectos de regularizar su situación se considerará las notas parciales, el promedio del período y una prueba de diagnóstico educacional.

- a) Las notas del primer trimestre terminado, como calificaciones parciales correspondientes al semestre inicial del año lectivo.
- b) Las notas del primer trimestre terminado y parcial del segundo trimestre del Establecimiento de origen, como notas parciales del Semestre correspondiente en el Colegio Cruz del Sur.

- c) Las notas del primer y segundo trimestre terminado corresponderán, (en este Colegio), a la continuación al primer semestre y a las notas parciales del segundo, respectivamente. Igual criterio se aplicará respecto de haber rendido, en el establecimiento de origen, primer trimestre, segundo trimestre y algunas notas parciales del tercer trimestre.

Si se solicitase durante el primer semestre matrícula y el alumno no exhibiese evaluaciones parciales, se le otorgará, un plazo prudente para que rinda una batería de pruebas en las asignaturas fundamentales, que compensen estas falencias.

1.8.- Repitencia

Cuando el alumno (a) repita curso, el Consejo Directivo se reserva el derecho de su admisión al año siguiente considerando:

1. El informe entregado por el Consejo de Profesores, y los Antecedentes conductuales del alumno.
2. Los apoderados y alumnos (as) deberán firmar un compromiso para el año lectivo. De igual manera, el estudiante será considerado como condicional y al término del 1º semestre se evaluará su situación.

Se efectuarán tres reuniones con los Padres y Apoderados, como mínimo, en cada semestre para informar y analizar el rendimiento escolar. Lo anterior no exime al apoderado de la responsabilidad de informarse personalmente y constantemente del rendimiento de su hijo.

II.- DE LAS CALIFICACIONES

2.1.- Escala de Notas.

Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio utilizándose, para estos efectos, una escala numérica de 1 a 7.

Las notas semestrales de los sectores y subsectores de aprendizaje se darán a conocer periódicamente a los padres y apoderados. En el primer semestre se informará sobre las calificaciones parciales desde el mes de abril a mayo y las semestrales se entregarán a fines del primer semestre (mes de julio), de acuerdo al calendario escolar. Para el segundo semestre, las calificaciones parciales se entregarán en el mes de septiembre, octubre y las semestrales en el mes de diciembre.

La asignatura de Religión/Desarrollo Personal, Filosofía para niños y Ajedrez deberá expresarse en conceptos y no incidirá en la promoción. Si hubiese un tema transversal con alguna asignatura afín habrá una nota en acuerdo con los profesores de las asignaturas correspondientes.

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se expresará en conceptos y dará origen al Informe de Desarrollo Personal y Social del alumno, que se entregará con el informe de Calificación Semestral.

2.2.- Tipo de Calificaciones.

2.2.1.- Calificaciones Parciales.

Se denominan así, a las que el alumno obtiene en las respectivas asignaturas en el transcurso de cada semestre y corresponden a las calificaciones de coeficientes uno y dos estas evalúan una unidad.

Desde Quinto Básico a octavo básico se aplicarán pruebas de síntesis en las siguientes asignaturas; Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Naturales. De primer año medio a segundo año medio se aplicarán pruebas de síntesis en las asignaturas de Lenguaje, Matemática e Inglés. En tercer y cuarto año medio se aplicará prueba de síntesis en Lenguaje y Matemática. Durante el segundo semestre los alumnos del cuarto Medio quedan eximidos de las pruebas de síntesis.

De primero a cuarto básico las pruebas coeficiente dos quedan a criterio del profesor previa ratificación de la Jefe de U.T.P y Dirección Del Colegio.

Los docentes podrán realizar pruebas coeficiente dos en aquellas asignaturas que debido a la exigencia e importancia de los contenidos así lo requiera.

Serán eximidos de rendir las pruebas de síntesis aquellos alumnos que obtengan un promedio igual o superior a 6.45.

Observación: Las clases y el proceso de evaluación no finalizarán una vez aplicada la prueba de síntesis, vale decir, el profesor podrá aplicar evaluaciones posteriores siempre y cuando no interfieran con el correcto desarrollo de las mismas.

La exigencia en las pruebas parciales será de un 60%.

2.2.2.- Calificación Semestral.

Promedio aritmético ponderado expresado con un decimal con aproximación de las calificaciones parciales consideradas durante el semestre.

2.2.3.- Calificación Final.

Corresponde al promedio del Primer y Segundo semestre. Se calcula hasta con dos decimales, debiéndose aproximar la décima al decimal superior, cuando la centésima sea mayor o igual 5.

A Aquellos estudiantes que tengan promedio final 3,9 en alguna asignatura, se les aplicará una prueba que incluya todos los contenidos del año, con exigencia de un 70% con el fin de definir la situación. La nota mínima para aprobar será de un 4.0, de no ser así, se mantendrá su promedio.

2.2.4.- Promedio General.

Es el promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada sector o subsector, expresadas con un decimal sin aproximación.

2.3.- Número de Calificaciones en el Semestre.

En cada subsector de aprendizaje se colocará como mínimo tantas calificaciones como horas del plan de estudio de cada subsector.

- El calendario de pruebas de síntesis será fijado por DIRECCION. y se aplicarán el día asignado en el horario de clases normal.

Nº DE HORAS	Nº NOTAS MÍNIMO	PRUEBA SÍNTESIS COEF. 2	MÍNIMO TOTAL NOTAS
2 - 3	4		4
4- 5	5	1	7
6 - 7	6	1	8
8 - +	7	1	9

Observación: El máximo de notas por asignatura será de acuerdo a las necesidades pero no superior a 10.

2.4.- Normativa en la Administración de las Evaluaciones.

A partir de 5° Básico, se podrán aplicarse dos evaluaciones parciales a un curso o grado en el mismo día.

No se podrá aplicar una evaluación C/2 y una evaluación parcial el mismo día, sin embargo, ante situaciones especiales (postergación de una prueba, etc.) sí se podrá realizar.

De ninguna manera se aplicarán dos evaluaciones C/2 un mismo día.

III.- DEL PROCESO DE PROMOCIÓN Y SITUACIONES ESPECIALES.

Para la promoción al curso superior se considera la asistencia y el rendimiento de los alumnos.

3.1.- Asistencia.

- a) Para ser promovidos los alumnos (as) deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones debidamente justificadas, el consejo de profesores del colegio, previa carta de apelación del apoderado y del alumno (a), consultados los antecedentes presentados por el Profesor Consejero del curso del alumno (a), **podrá sugerir** a la Dirección del Establecimiento, la promoción de los alumnos (as) EN LOS SIGUIENTES CASOS.

- Cuando existan porcentajes de 70 y 84 % de asistencia.
- Cuando el porcentaje sea menor a 70, el caso deberá ser respaldado por la certificación médica presentada oportunamente.

La decisión adoptada, para los casos señalados, quedará registrada en Acta de consejo de profesores (as) del curso firmada por un representante de éste y por el

profesor consejero (a) del curso respectivo, sugerencia que se debe hacer llegar a la Dirección para su análisis.

3.2.- Rendimiento

Promoción ED. Básica

- a. Serán promovidos los alumnos (as) que hubieren aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudios de sus respectivos Cursos con nota 4,0 o superior.
- b. Además, serán promovidos los alumnos (as) de Primero a Octavo Básico que no hayan aprobado un sector u subsector, siempre que su Promedio General sea 4,5 (cuatro coma cinco) incluido el reprobado, salvo lo referente a Primero y Tercero básico indicado en la modificación del Decreto de Evaluación 511 del año 2003, que autoriza al Director a decidir excepcionalmente, previo informe fundado en varias evidencias de la Consejera (o) de curso de los (as) alumnos (as), no promover de Primero a Segundo Año Básico o de Tercero a Cuarto Año a aquellos (as) que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o matemática. Medios probativos de esta acción son: actividades de reforzamiento y constancia de la información oportuna a los padres y/ o apoderados.
- c. Serán promovidos también, los alumnos de Primero a Octavo Año Básico que no hayan aprobados dos sectores o subsectores, siempre que su promedio sea 5,0 (cinco coma cero) o superior, incluidas las asignaturas reprobadas.

Promoción 1° y 2° Medio

- a. Serán promovidos los alumnos (as) de Primero y Segundo Medio que hubiesen aprobado todos los subsectores del Plan de estudio de sus respectivos cursos con un mínimo de nota 4,0.
- b. Los alumnos que no hubiesen aprobado un sector o subsector, siempre que su promedio general sea de 4,5 o superior incluido el no logrado.
- c. Además, serán promovidos los alumnos (as) de 1° y 2° medio que hubiesen reprobado 2 subsectores, con un Promedio General de calificaciones igual o superior a 5,0 incluidos los subsectores reprobados.

Promoción 3° y 4° Medio

- a. Serán promovidos los alumnos (as) de 3° y 4° medio que hubiesen aprobado todos los subsectores del Plan de estudio de sus respectivos cursos con una nota mínima de 4.
- b. Además, serán promovidos los alumnos (as) de 3° y 4° medio que hubiesen reprobado 1 subsector, con un Promedio General de calificaciones igual o superior a 4,5 incluido el subsector reprobado.
- c. Además, serán promovidos los alumnos (as) de 3° y 4° medio que hubiesen reprobado 2 subsectores, con un Promedio General de calificaciones igual o superior a 5,0, incluidos los subsectores reprobados.
- d. Si entre los subsectores reprobados se encuentran Lengua Castellana y Comunicación y/o Matemática, el promedio general de calificaciones deberá ser igual o superior a 5,5.

IV.- DE LAS DISPOSICIONES FINALES.

Disposiciones Finales

- a) El presente reglamento de evaluación será revisado al término del año escolar en un Consejo General.
- b) El Consejo Directivo es el encargado de realizar una última revisión y decidir acerca de las modificaciones del Reglamento Vigente.
- c) Toda situación de Evaluación y Promoción Escolar, no prevista en los Decretos respectivos, será resuelta por la Secretaria Regional Ministerial de Educación.

PUNTA ARENAS, MARZO 2017